AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA
N° AMBQ-SAMC-01 DE 2023

OBJETO:

SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y COLABORADORES QUE LO REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y EVENTOS A REALIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION MISIONAL DEL AMBQ.

RESOLUCION DE APERTURA: No. 145

FECHA DE APERTURA: MAYO 16 DE 2023

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:
Secop II Colombia Compra Eficiente

BARRANQUILLA – ATLANTICO

Carrera 51B No. 80 – 58
Edificio Smart Office Center
Oficinas 303 – 304 Tel. 320 1888
Locales 108 – 109 Tel. 320 1156
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción

II. Aspectos Generales
- Invitación a las veedurías ciudadanas
- Compromiso de Transparencia
- Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
- Comunicaciones
- Idioma
- Legalización de documentos otorgados en el Exterior
- Conversión de monedas
- Consulta y Acceso de Pliego de Condiciones
- Información reservada

III. Definiciones

IV. Objeto del contrato
- Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
- Valor estimado del Contrato
- Forma de pago
- Plazo de ejecución del Contrato
- Lugar de ejecución del Contrato

V. Requisitos Habilitantes
- Capacidad Jurídica
- Experiencia
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación
- Factor Económico
- Factor técnico
- Apoyo a la industria nacional
- Empate

VII. Oferta
- Presentación
- Evaluación de las Ofertas
- Declaratoria de Desierta
- Retiro de la Oferta
- Devolución de las Ofertas
- Rechazo

VIII. Acuerdos Comerciales

IX. Adjudicación

X. Convocatoria a MIPYMES

XI. Riesgos

XII. Garantías
- Garantía de Cumplimiento
- Garantía de seriedad de la Oferta
- Interventoría y/o supervisión
- Cronograma

XIII. Información General
- Área Metropolitana de Barranquilla
- Régimen jurídico y fundamentos de la modalidad de selección
- Aviso de convocatoria pública publicación y consulta del pliego de condiciones
- Presentación de manifestaciones de interés y conformación de lista de oferentes
- Sorteo de consolidación de oferentes.
- Apertura del proceso
- Publicación pliego de condiciones definitivo
- Interpretación y aceptación del pliego de condiciones
- Aclaraciones y/o modificaciones que haga el AMB por su cuenta
- Oportunidad para solicitar aclaraciones y publicación de adendas
- Prorroga del proceso de selección
- Cierre del proceso, recepción y apertura de ofertas
- Aclaraciones sobre las propuestas - subsanabilidad
- Informe de evaluación - publicación

- Selección de la oferta más favorable
- Propuestas parciales
- Término para la suscripción del contrato
- Renuencia del adjudicatario a la suscripción del contrato
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato
- Impuestos y gastos.

INTRODUCCION

El Área Metropolitana de Barranquilla pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección de la mejor oferta para la prestación de los servicios que adelante se describen.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número AMB-SAMC-001 de 2022.

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y COLABORADORES QUE LO REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y EVENTOS A REALIZARSE EN CEUMPLIMIENTO DE LA FUNCION MISIONAL DEL AMBQ.**

ALCANCE: Para disponer de un servicio que garantice la efectividad, oportunidad y comodidad en los viajes de los servidores del AMBQ, es necesario que dicho servicio sea prestado por una entidad especializada y autorizada por autoridad competente, si aplica, o con las autorizaciones o certificaciones que se requieran para la prestación de este tipo de servicios.

El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa solicitud que se realice por parte del supervisor del contrato, por lo tanto, se deberá cotizará por valor unitario las condiciones del precio requerida.

El valor final de la oferta seleccionada será aquella que resulte de la verificación del mayor porcentaje de descuento respecto a la tarifa básica de cada tiquete.

Los estudios y documentos previos incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás documentos del proceso, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– y en la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla, según sea aplicable.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma respectivo

La selección del contratista se realizará a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía

ASPECTOS GENERALES

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Área Metropolitana de Barranquilla, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar y presentar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023 y demás normas reglamentarias y complementarias que los deroguen o modifiquen.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones definitivo.

6. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

Indisponibilidad de la Plataforma

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presente fallas Generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el protocolo aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas).

Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

La comunicación con el AMBQ a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será: **contratacion@ambq.gov.co**

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanes, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición.

CONTROL SOCIAL - CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a través de la publicación del presente Pliego de Condiciones, a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a fin de que desarrollen su actividad, durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 en consonancia con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES - CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el desarrollo del proceso de contratación deben hacerse a través de la Plataforma del SECOP II por escrito o por medio de correo electrónico, solo en el evento en que exista indisponibilidad de la plataforma.

- Los estudios previos podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

- Los requerimientos, presentación de oferta, preguntas y consultas se harán en la dirección electrónica SECOP II y en sólo en caso subsidiario y en caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se harán a través del correo electrónico contratación@ambq.gov.co dentro de los términos y con ajuste a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente y debidamente expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Los documentos físicos correspondientes al expediente, reposarán en la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla ubicada en la carrera 51B N° 80-58 Locales 108-109 y 303-304 de la ciudad de Barranquilla.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación y/o objeto; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, solo responderá las comunicaciones que reciba por escrito a través de la Plataforma del SECOP II y/o por correo electrónico, en caso de la ocurrencia de indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II, a la dirección señalada en la comunicación respectiva y en los plazos y horarios establecidos. La fecha y hora de recepción en el AMBQ de correos electrónicos enviados por interesados o proponentes, serán las registradas en el servidor del AMBQ, en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquel.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración[1].

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de

[1] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

Colombia.

CONVERSIÓN DE MONEDAS (Solo si aplica)

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión vigente según la moneda correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

PERSONAL

El Proponente deberá tener en cuenta en su propuesta los costos del personal que utilizará para la ejecución del contrato, las vacaciones y prestaciones legales y extralegales del mismo, y los posibles incrementos salariales y prestacionales que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del Contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los casos en que conforme al análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, el comité evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan dicho valor. Una vez recibidas y analizadas las explicaciones, establecerá si dicha propuesta es habilitada o no, para lo cual deberá estimar si el valor de la propuesta obedece a circunstancias objetivas del Proponente y su oferta, que no ponen en riesgo del proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del sobre de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el AREA METROPOLITANA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, EL AMBQ, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el AMBQ no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al AMBQ mediante documento presentado en el SECOP II, a más tardar el día anterior al cierre del proceso.

Dicho escrito deberá:

- Dirigirse al AMBQ Secretaría General
- Enviarse dentro de las fechas y con ajuste al cronograma del proceso publicado en el SECOP II y a la indicada en el Decreto 1082 de 2015.
- Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Como resultado de las repuestas, de ser pertinente a consideración el AMBQ, expedirá mediante Adendas

las modificaciones al Pliego de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, antes del plazo del cierre del proceso.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El AMBQ podrá hacer modificaciones de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 de manera oficiosa mediante la expedición de adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

También se pueden expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación y con ajuste al .

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados y estarán a disposición en la Secretaría General del AMBQ, en caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma del SECOP II; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente selección abreviada tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del proyecto de pliegos o en su caso del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

1. Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general y en consonancia con la información contenida en el proceso publicado en el SECOP II. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los estudios y documentos previos, anexos, apéndices que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el pliego de condiciones en su parte General y la especifica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.
2. El proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el pliego de condiciones. Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del pliego de condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por lo tanto, el AMBQ no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.
3. Se recomienda consultar de manera permanente la plataforma del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de Selección.
4. Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo.
 Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el AMBQ, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los

ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

5. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
6. Las palabras expresamente definidas en este pliego deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

CONSULTA Y ACCESO AL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos y los documentos previos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. SECOP II y en sólo en caso subsidiario y en caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se harán a través del correo electrónico contratación@ambq.gov.co dentro de los términos y con ajuste a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente y debidamente expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para la obtención de copia impresa de los mismos, los interesados deberán seguir lo dispuesto en el literal anterior.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, con respecto a las copias de las propuestas, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

ACLARACION DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007

"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)".

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, adicionalmente la falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la norma antes descrita.

DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará integrada por todos los documentos del proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en la SUBSECCIÓN 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Son todos los relacionados con el proceso, y en especial los siguientes:

Acto administrativo de Apertura expedido por el AREA METROPOPOLITANA DE BARRANQUILLA, mediante el cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada.

El Proyecto y el Pliego de Condiciones, sus anexos, formularios, adendas, así como los avisos de convocatoria de Licitación Pública publicados de conformidad con la Ley.

Los Anexos del Pliego de Condiciones

El AMBQ, publicará en el SECOP II, los documentos del proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

El AMBQ mantendrá copia física de todos los documentos del presente proceso, en la Secretaría General.

EL AMBQ, no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, decida utilizar para tener acceso o consultar el pliego de condiciones.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final del AMB, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el AMB y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

OFERTA: Es la propuesta presentada al AMB por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final del AMBQ, expedida por medio de un acto administrativo publicado en la plataforma del SECOP II, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el AMBQ y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.

OFERTA: Es la propuesta presentada al AMBQ por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación SECOP II.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras (solo si aplican para este proceso), asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

EXTRANJEROS: Solo si aplican para esta modalidad de contratación

OBJETO

El objeto del contrato a suscribirse con ocasión del presente proceso de selección es el:

SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y COLABORADORES QUE LO REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y EVENTOS A REALZIARSE EN CEUMPLIMIENTO DE LA FUNCION MISIONAL DEL AMBQ.

A. ALCANCE

Para disponer de un servicio que garantice la efectividad, oportunidad y comodidad en los viajes de los servidores del AMBQ, es necesario que dicho servicio sea prestado por una entidad especializada y autorizada por autoridad competente, si aplica, o con las autorizaciones o certificaciones que se requieran para la prestación de este tipo de servicios.

El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa solicitud que se realice por parte del supervisor del contrato, por lo tanto, se deberá cotizará por valor unitario las condiciones del precio requerida.

El valor final de la oferta seleccionada será aquella que resulte de la verificación del mayor porcentaje de descuento respecto a la tarifa básica de cada tiquete.

Los estudios y documentos previos incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás documentos del proceso, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– y en la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla, según sea aplicable.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma respectivo

La selección del contratista se realizará a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía

El valor del presupuesto oficial contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, dotación de uniformes, gastos administrativos, impuestos, imprevistos. No incluye el suministro de herramientas, elementos de trabajo, ni los insumos necesarios para la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. CONTRATISTA

El proponente garantizará los siguientes servicios:

1. La expedición de tiquetes aéreos en itinerarios nacionales e internacionales en clase económica de manera general y excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas.
2. Ofrecer los tiquetes en las tarifas más económicas disponibles en el mercado.
3. Mantener informada de manera permanente al AMBQ sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos.
4. Garantizar los cambios de ruta y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios del AMBQ.
5. Efectuar las reservaciones y confirmación de los vuelos que le solicite el AMBQ.
6. Realizar los reembolsos de tiquetes, cuando la AMB lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.
7. Asignar el servicio de línea telefónica y celular para comunicación con el AMBQ, las 8 horas hábiles el día.
8. Disponer de una (1) persona para que en los días hábiles y durante el tiempo de ejecución del contrato preste servicio personalizado para el objeto de esta contratación.
9. Presentar mensualmente un informe en el cual indique la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase, usuario y estado de ejecución del contrato.
10. Informar dentro del plazo que señale el AMBQ, ya sea por vía fax o por correo electrónicos o mediante entrega personal, la confirmación de la reserva correspondiente, indicando el costo, itinerarios y clase del pasaje reservado.
11. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
12. Mantener indemne al Área Metropolitana de Barranquilla de reclamaciones de terceros.
13. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, la invitación pública y en los estudios previos.
14. Asumir y pagar por su cuenta, las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
15. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
16. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos legales y administrativos establecidos.
17. Constituir las diferentes garantías pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes durante los términos establecidos.
18. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello.
19. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993
20. Realizar los aportes y mantener al día los pagos al sistema de seguridad social, pensiones y parafiscales según corresponde de conformidad con lo establecido en la ley, de todo el personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato. Para tales efectos y de conformidad con lo establecido en las normas aplicables el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **AMBQ,** en caso de incumplimiento de dicha obligación, el descuento y pago de los aportes de seguridad social, sin que ello genere relación laboral.
21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor designado por el AMB y/o aquella que previamente se le indique.

22. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
23. Prestar toda la cooperación para ejecución del contrato y cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
24. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los plazos establecidos o que se le indiquen y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
25. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el **AMBQ**, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
26. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el **AMBQ**. Si el contratista deja vencer un término legal o el fijado por el **AMBQ** para realizar una actividad asignada por el coordinador del contrato, el **AMBQ** podrá iniciar el procedimiento de multas o declarar el incumplimiento del contrato según corresponda mediante acto administrativo de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
29. Mantener la debida confidencialidad y reserva legal sobre las actividades que por razón del contrato y con ajuste a las normas que rigen la materia llegue a conocer durante la ejecución del mismo; esta obligación deberá ser cumplida por EL **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la información confidencial no podrá ser divulgada por EL **CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.
30. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta.
31. Cumplir con todas las especificaciones y exigencias señaladas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.
32. Cumplir con los requerimientos del supervisor para el buen cumplimiento del objeto

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

B. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

1. Hacer seguimiento al desarrollo a las obligaciones del contratista
2. Realizar la supervisión del contrato
1. Prestar la cooperación necesaria para la ejecución del presente contrato, así como entregar y facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Presentar las recomendaciones sobre cambios en las especificaciones técnicas que impacten la ejecución
3. Realizar las actas de recibo parcial y final
4. Realizar el pago en los plazos establecidos.
5. Revisar las actividades del contratista con el fin de verificar su cumplimiento y aprobarlas.
6. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de pagos
7. Pagar las cuentas presentadas por el contratista dentro del plazo pactado
8. Liquidar el contrato en caso de ser aplicable

Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

CLASIFICACION

El proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
781115	78	11	15

V. DESCRIPCION TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO
1	Mayor descuento ofrecido en tarifa neta tiquete nacional	
2	Mayor descuento ofrecido en tarifa neta tiquetes internacionales	
TOTAL % PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO		

ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Expedir los tiquetes aéreos aplicando los descuentos de acuerdo a su oferta económica.
b) Realizar la reserva y expedición de los tiquetes en rutas nacionales e internacionales.
c) Proveer pasajes y servicios aéreos nacionales e internacionales en rutas operadas por otras aerolíneas, permitiendo el acceso a los beneficios Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.
d) Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en clase económica que el AMBQ solicite a través del supervisor designado para el contrato y con las tarifas más económicas disponibles en el mercado. Se manejarán tiquetes aéreos electrónicos, para los cuales al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el COUNTER del Aeropuerto y ello no generará costo adicional para el AMBQ ni para la agencia de viajes que se contrate.
e) **Entrega de tiquetes aéreos**. Los tiquetes serán suministrados de acuerdo con las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga el AMBQ para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete. Sobre estas tarifas, igualmente deberá liquidarse los derechos e impuestos que sean exigibles en cada caso, como es el IVA, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible y la tarifa administrativa. En cumplimiento de lo anterior se deberá enviar vía fax o por correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento que se le haya efectuado la confirmación de la reserva, indicando costo y clase de pasaje reservado.
f) Conexiones, reservas y confirmaciones y asesoría para todos los vuelos solicitados por el supervisor designado por el AMB para el contrato y confirmación oportuna de la reservación correspondiente indicando el costo y clase del pasaje reservado.
g) Asesoría en trámites documentales a los servidores del AMBQ para la consecución de los documentos necesarios para los desplazamientos hacia otros países y de otros países hacia Colombia, tales como: visas, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos.
h) **Personal**. Coko antes se indica, disponer de una (1) persona para que en los días hábiles y durante el tiempo de ejecución del contrato preste los servicios objeto de esta contratación. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: call center, fax, papelería computador, celular, etc. Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos colombianos.
i) En desarrollo de su actividad comercial, debe estar en capacidad de proveer pasajes y servicios aéreos nacionales en rutas operadas por todas las aerolíneas, con el fin de que dichos servicios permitan acceder a los beneficios establecidos por cada aerolínea para pasajeros y cuentas corporativas, millas o acuerdos especiales vigentes, los cuales se trasladarán en su totalidad.
j) Mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, ciudades de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados y el estado de cuenta del contrato con el AMBQ.
k) Mantener informada de manera permanente al AMBQ sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos.
l) Discriminar e informar debidamente a la entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.
m) Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
n) Garantizar los cambios de ruta y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios del AMBQ.

o) Realizar· los reembolsos de tiquetes, cuando el AMBQ lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.
p) Mantener una línea gratuita, call center o similar y estar en capacidad de suministrar tiquetes aéreos todos los días incluidos domingos y feriados y un sistema en línea de reservas y conexiones nacionales e internacionales.
q) Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución 4498 de 2001 expedida por la Aeronáutica Civil, la Ley 300 de 2006 y normas que la modifiquen o deroguen, el Decreto 502 de 1997, y el Decreto 2438 de 2010.

Adicionalmente como requisito habilitante técnico deberá presentar el proponente con su oferta Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 expedido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

Adicionalmente deberá:

1. El proponente deberá aportar copia de la certificación vigente, expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.
2. Mantener vigente la licencia IATA presentada durante la ejecución del contrato.
3. El proponente deberá aportar copia del registro nacional de turismo vigente
4. El proponente deberá aportar oficio suscrito por el representante legal donde especifique los sistemas de comunicación con que cuenta la Agencia (Call Center, Línea Fija, Celular, Fax, Correo Electrónico, atención aeropuertos) y en el cual se compromete a suministrar un contacto de línea telefónica, fax, línea celular y/o correo electrónico, para comunicación con el Área Metropolitana Barranquilla en cualquier momento y durante todos los días de ejecución del contrato.
5. El proponente deberá aportar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a asignar un asesor comercial de tiempo completo para el manejo de la cuenta corporativa con el AMBQ, para atender los requerimientos del contrato a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio prestado por la agencia, y que de ser requerido se encuentre en disponibilidad de trasladarse a las instalaciones del Área Metropolitana Barranquilla.
6. El proponente deberá aportar certificado suscrito por el Representante legal donde se compromete a disponer de un coordinador o persona responsable de la ejecución del contrato en la ciudad de Barranquilla, el cual deberá especificar Nombres y apellidos, identificación y dirección de ubicación.
7. El proponente deberá presentar oficio suscrito por el Representante Legal, donde manifieste que no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes nacionales o internacionales dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección. Aunado con los certificados emitidos por las empresas nacionales con las que tenga o haya tenido vínculos, en donde conste que el oferente dentro del año anterior al cierre del proceso de selección no ha sido sancionado por parte de las aerolíneas, reduciendo o suspendiendo la emisión de tiquetes. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe presentar los respectivos certificados.

El proponente debe cumplir todas las obligaciones señaladas en el estudio previo.

Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.

Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades del AMBQ. En caso de que el AMBQ llegare a requerir cantidades por encima del valor del contrato, el adjudicatario deberá sostener el valor ofertado en proporción a los descuentos para la prestación del servicio y/o ajustarse conforme a los precios del mercado.

El valor del presupuesto oficial contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, según aplique para el caso.

VI. VALOR DEL CONTRATO

- **VER ANALISIS DEL SECTOR**

De acuerdo con el Análisis del Sector y el Estudio Previo que se anexan y forman parte integral e inseparable de este pliego de condiciones, el presupuesto oficial estimado de los descuentos sumados el total de los ítems para la selección de la oferta más favorable corresponde al 22%.

Como quiere que el contrato se ejecutará según necesidades del servicio y se pactará a precios unitarios, el valor del contrato será por la suma de **$60.000.000 incluido IVA**.

En la evaluación también se verificarán los aspectos técnicos y demás requerimientos de la entidad descritas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones respectivo.

A. VALOR DEL PROCESO

El valor del contrato a celebrarse será por la suma de $60.000.000 incluido IVA, es decir el total del presupuesto oficial incluidos todos los impuestos a que haya lugar. De acuerdo con el análisis del sector, el porcentaje de descuentos sumados el total de los ítems es del 22%.

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó AMBQ y los antecedentes de contratación, incluyendo los gastos e impuestos a que haya lugar. Por lo tanto, para los efectos del proceso, se verificará que el valor de la oferta se enmarque dentro de los criterios de responsabilidad evitando la presentación de ofertas artificialmente bajas, lo cual será debidamente verificado por el AMBQ durante la evaluación del precio de las ofertas, sobre las cuales se procederá conforme lo indica la jurisprudencia y demás normas que rigen la materia.

El valor considerado para evaluación y mejor oferta será el resultante de la aplicación de la fórmula de evaluación de la oferta económica descrita en este pliego de condiciones.

El valor final será aquel que resulte de la multiplicación de los precios unitarios, por el valor de los servicios realmente ejecutados según las necesidades del servicio, de acuerdo con lo instruido por el supervisor del contrato.

El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor unitario promedio establecido por la entidad en su análisis de mercado, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior se solicita a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación, presentar su mejor oferta para los efectos requeridos la cual debe ajustarse a los requisitos y condiciones técnicas señaladas en la ficha técnica y en el estudio previo que se anexa y hace parte integral de la presente invitación pública y que se puede consultar en la Secretaría General de esta entidad.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual, elementos, IVA y demás impuestos tasas y contribuciones, costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación y que generen su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, los valores que reposen en la propuesta serán invariables durante el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

La oferta económica no podrá superar el 100% presupuesto oficial estimando.

EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no analizados en los valores que contempla la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna.

El presupuesto oficial del proceso de selección obedece al análisis de precios del mercado realizado por la entidad a proveedores de los servicios a prestar.

El valor del presupuesto oficial contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, dotación de uniformes, gastos administrativos, impuestos, imprevistos.

Este valor incluye IVA y demás impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los valores que reposen en la propuesta serán invariables durante el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

No habrá adjudicación parcial por ítem, por lo tanto se deberá cotizar en la oferta la totalidad de los ítems, sin superar presupuesto oficial unitario del presente proceso de contratación, so pena de ser eliminado.

B. FORMA DE PAGO

El contrato que resulte del presente proceso de selección no contempla entre su forma de pago anticipo o pago anticipado.

El ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA previo cumplimiento del objeto contractual y requisitos de pago, pagará el presente contrato mes vencido, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el régimen tributario que le sea aplicable, El ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

Adicionalmente el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando haya lugar a ello y con el pago de las estampillas Departamentales y Distritales que genere la suscripción del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el que transcurra desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado para la ejecución del objeto contractual, lo primero que ocurra, expedición del Registro Presupuestal por parte del AMBQ y aprobación de la Garantía Única.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las instalaciones del Área Metropolitana de Barranquilla, ubicada en la carrera 51B N° 80 -58 Oficinas 108-109 303 - 304, en la ciudad de Barranquilla.

CONVOCATORIA MIPYMES

En el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las MIPYMES nacionales deben acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En caso de limitarse la convocatoria, se aceptarán solamente las ofertas de MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MIPYME y promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES

El **AMBQ** verificará con el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023 el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes extranjeros (solo si aplica) no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo respectivo.

CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el presente proceso, personas jurídicas nacionales o extranjeras (solo si aplica, y naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, que estén inscritas y autorizadas a la fecha de apertura del proceso, en la Cámara de Comercio de Barranquilla o de la ciudad donde tengan su domicilio, como oferentes del objeto de la presente selección abreviada, quienes deberán comprometerse a cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones.

De igual forma las entidades sin ánimo de lucro debidamente autorizadas por autoridad competente que cumplan con los requisitos y condiciones dispuestos en el presente proceso de selección.

Así mismo, si el oferente favorecido con la selección no posee oficina en la ciudad de Barranquilla, deberá, **durante el periodo de ejecución** y hasta la liquidación inclusive del contrato, por las condiciones del objeto del contrato, **registrar en esta ciudad como mínimo una sede o dirección, para efectos de reclamación por garantía, recepción correspondencia y demás trámites contractuales. Igualmente, un representante con facultad de decisión para efectos del contrato**, so pena de incumplimiento.

También en el presente proceso podrán participar:

Personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que presenten propuestas a título individual.

Personas jurídicas nacionales o extranjeras que presenten propuestas bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales.

Las sociedades extranjeras deberán, en caso de requerirlo, demostrar la constitución de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlas durante el trámite de la oferta pública, y en caso de resultar adjudicatarias, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano.

Las personas jurídicas extranjeras (solo si aplica) deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las ofertas podrán presentarse individualmente, en Consorcio o en Unión Temporal. En los dos últimos casos, se acreditará la creación de las mismas, conforme a las normas que rigen la materia y se deberá designar mediante poder, la representación del consorcio o de la Unión temporal, para que represente a las demás en todos los aspectos relacionados con esta licitación, en caso de que la selección los beneficie.

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta deben indicar, si es el caso, si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en este último caso precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los proponentes que participen a título de consorcio o unión temporal, responderán solidariamente por las obligaciones derivadas en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

Las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de las etapas enunciadas anteriormente, para la unión temporal, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. Para el consorcio, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En el caso de propuestas en consorcios y uniones temporales, sus integrantes deberán mantener, desde la fecha de entrega de propuestas hasta la liquidación del contrato que se derive del proceso y un año más, la misma participación porcentual y los regímenes de solidaridad dentro del consorcio o la unión temporal, que se acredite al momento de la presentación de la propuesta. En caso de requerirse alguna modificación en la participación y/o regímenes de solidaridad de cualquiera de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, ésta deberá ser debidamente justificada por el contratista y aprobada de manera expresa y por escrito por la entidad, con anterioridad a su realización.

Además de la información anteriormente descrita, los Consorcios o Uniones Temporales igualmente deberán presentar sus ofertas previo diligenciamiento del anexo respectivo de este Pliego de Condiciones.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar con y/o en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de una propuesta en consorcio o unión temporal.

1. **Carta de presentación de la oferta.** En la cual, conste que se conocen y aceptan el pliego, condiciones y bases del proceso, con indicación del nombre, residencia y domicilio de la casa principal de la compañía proponente así como de la oficina en el Distrito de Barranquilla.

 La carta deberá ser entregada en un (1) original y una (1) copia, **foliadas y firmadas**, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá indicar el nombre de la persona natural o jurídica que hace la oferta manifestando su incondicionalidad para suscribir el contrato, y declarando su compromiso de aceptar y acoger las reglas del proceso.

 El proponente deberá indicar de manera expresa que posee capacidad legal para presentar su oferta y eventualmente para suscribir el contrato que de ella pudiere derivarse y expresar que no está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar señala la Constitución Política y la Ley.

 De acuerdo con el criterio de los proponentes, el contenido de la carta de presentación podrá incluir otros aspectos adicionales, siempre que sus elementos esenciales no sean modificados.

 Así mismo, el proponente deberá indicar expresamente qué información de la que consigna en su propuesta, es de carácter reservado, indicando la norma que le otorga tal carácter. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 57 de 1.985 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. Esta información deberá ser entregada junto con la propuesta, pero en cuaderno separado. Las persona que tengan acceso a las ofertas o propuestas o que obtengan copias de las mismas, en los términos señalados en la ley o reglamento, serán responsables del manejo de la información y deberán respetar, con arreglo a la ley, los Derechos de Autor, morales y patrimoniales que tales ofertas generan en cabeza de sus titulares, así como los demás derechos protegidos por la ley.

2. **Certificado de existencia y representación legal**. Para acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido con no menos de 30 días, donde conste de acuerdo con su objeto social que cuenta con capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar contratos, y que la persona jurídica haya sido constituida con no menos de un (1) año de antigüedad a la fecha de apertura del presente proceso y acreditar que su duración abarca por lo menos cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de la liquidación del contrato. Si la constitución de la persona jurídica es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia con la de sus accionistas o socios con la presentación de un contrato con un objeto igual o valor igual mayor al del presente proceso de selección.

3. En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar individualmente el presente certificado.

 Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con no menos de treinta (30) días a la apertura del proceso, en el que se determine la relación de su actividad con el objeto del presente proceso de selección.

4. **Acta de Junta de Socios.** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso que las facultades del representante legal se encuentren limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso, el oferente deberá presentar la respectiva acta en la cual se autoriza al representante legal para firmar la oferta y suscribir el correspondiente contrato, en caso que le sea adjudicado, y para constituir consorcio o unión temporal si a ello hubiere lugar.

 La ausencia de capacidad al momento de presentar oferta no es saneable, según se desprende de la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que rigen la materia.

5. **Poder debidamente autenticado.** Cuando se actúe en calidad de representante del oferente para actuación provisional o total, se deberá presentar poder debidamente autenticado ante la autoridad competente.

6. **Documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal.** En caso de participación en la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen, y presentar documento de constitución en el cual debe aparecer el nombre completo de los integrantes del consorcio o unión temporal, donde conste que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal es capaz de contratar.

 Mediante el acta de conformación, los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar al persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, así mismo como será el porcentaje de participación.

 En caso de consorcio, sus miembros responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia todos los hechos y actuaciones que se deriven de los mismos, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

 En la unión temporal, sus miembros responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, pero las sanciones por incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

 En todo caso, en el acto de constitución señalarán los términos de extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del AMB.

7. **Garantía de Seriedad de la Oferta.** Para garantizar la seriedad de la oferta y la suscripción del contrato, cada proponente deberá constituir a favor de AMBQ, Fianzas o Garantías de Seguros expedidas por una Compañía de Seguros así:

 Garantía de Seriedad de la Oferta por una suma equivalente al 10% del monto del valor total de la oferta, con una vigencia igual a 60 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

 La Garantía mencionada deberá presentarse conjuntamente con el recibo de pago de primas y su respectivo sello de cancelado.

 Cuando la oferta se presente por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes tal y como aparece en el documento constitutivo, el cual deberá ser concordante con los certificados de existencia y representación legal.

El oferente por el acto de presentar ofertar acepta que el AMB, le solicite la ampliación de la garantía en caso que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva por el AMB de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio que el AMB pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

8. **Fotocopia de la cédula del representante legal.**

9. **Registro Único de Proponentes**

 En el presente proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas como más adelante se detalla y que a la fecha del cierre del proceso**.**

 Cuando se trate de consorcio o unión temporal, uno de los integrantes deberá acreditar lo establecido en el presente numeral.

 De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes

 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

10. **Certificado de pago las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales**.

 Con la oferta se deberán anexar las certificaciones de vinculación a la EPS, ARP y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y pensión, cuando a ello hubiere lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato, si está actualmente vinculado, o en su defecto del personal administrativo que labora para el oferente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal, según el caso.

 La información que se solicita para fines del presente proceso, podrá ser verificada por la entidad y en caso de encontrar inconsistencias, el proponente podría ser descalificado parcial o totalmente.

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Para la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes con ajuste al Decreto 1082 de 2015.

La verificación de la experiencia como criterio habilitante, se realizará teniendo en cuenta la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con lo definido en el presente pliego. Para ser calificada como hábil la propuesta debe cumplir siguientes requisitos:

1. El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar máximo un (1) contrato que cumpla con los siguientes requisitos:

 1.1. El objeto de los contratos aportados debe comprender actividades relacionadas con el objeto del contrato, dirigidas a grupos empresariales y/o sociales.
 1.2. Terminado a satisfacción y/o liquidado, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
 1.3. El valor del(os) contrato(s) aportado(s) debe(n) ser igual o superior al presupuesto calculado para el presente proceso hasta el 31 de diciembre de 2023.

1.4. En el evento que el alcance del objeto del contrato comprenda actividades distintas a las mencionadas, para efectos del calcular el criterio del valor habilitante, se valorara solo las actividades que se relaciones con las actividades aseo y limpieza.

El contrato con que se pretenda acreditar la experiencia deberá estar registrado en el RUP y **clasificado hasta el tercer nivel** de los códigos que se enuncian a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
781115	78	11	15

CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Para efectos de verificar las condiciones específicas se requiere que aporten los siguientes documentos:

- El Contrato y el Acta de Recibo Final o
- El Contrato y el Acta de Liquidación o
- El Contrato y la Certificación expedida por la entidad contratante en donde se relacione los siguientes datos: Razón Social del Contratante, número del Contrato, descripción detallada del objeto, alcance del objeto, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación, valor inicial del Contrato, valor final del Contrato y forma de ejecución del Contrato (Individual, Unión Temporal o Consorcio), en el evento que el contrato se haya ejecutado bajo la figura de consorcio o unión temporal se debe indicar porcentaje de participación en el Consorcio o las actividades desarrolladas en la Unión Temporal.

En el evento que el (los) contrato(s) aportados para acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la figura de consorcio o unión temporal además de los documentos enunciado se deberá aportar el acta de constitución del consorcio o unión temporal constituido para su ejecución.

En el evento que con los documentos enunciados en una de las viñetas relacionadas anteriormente no se acredite la experiencia exigida en la invitación el proponente deberá aportar adicionalmente Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

NOTA 1: Cuando para efectos de acreditar la experiencia se aporten contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del mismo y de las actividades según el caso, se afectaran al porcentaje de participación de quien pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el AMBQ considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia específica, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo el cual debe ser allegado en la propuesta y expresado en el anexo “Experiencia del Proponente” (Anexo 7).

NOTA 3: El oferente debe resaltar e el RUP el(os) contrato(s) que pretenda hacer valer.

En el evento que el proponente sea consorcio o unión temporal, el o los integrantes que aporten la experiencia deberán tener un porcentaje de participación mínima del 50 % en la estructura plural oferente.

NOTA 4: Para efectos de acreditar la experiencia en el presente proceso de selección no serán validos los subcontratos.

NOTA 5: Contratos cedidos: Cuando se pretenda acreditar la experiencia con contratos cedidos esta solo será válida cuando a la fecha de cesión del contrato no se haya ejecutado más del 30% del mismo, solo se evaluará la experiencia ejecutada por el cesionario. Así también a demás de los documentos anteriormente mencionados, el proponente deberá aportar el acto mediante el cual la administración autoriza la sesión del contrato. se calificará como **no hábil** cuando la experiencia se acredite con un contrato que haya sido objeto de Sesión y no se cuente con dicha autorización.

NOTA 6: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

CONTRATOS EJECUTADOS A SATISFACCIÓN

Solo se evaluarán los contratos que se hayan ejecutado a satisfacción, condición esta que se acreditará mediante la presentación de una certificación expedida por el contratante en el que se exprese o permita determinar que el (los) contrato (s) fueron ejecutados a satisfacción.

La certificación debe relacione los siguientes datos: Razón Social del Contratante, número del contrato, descripción detallada del objeto, alcance del objeto, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación, valor inicial del Contrato, valor final del Contrato y forma de ejecución del Contrato (Individual, Unión Temporal o Consorcio), en el evento que el contrato se haya ejecutado bajo la figura de consorcio o unión temporal se debe indicar porcentaje de participación en el Consorcio o las actividades desarrolladas en la Unión Temporal e indicarse de manera expresa que el contrato se **ejecutó a entera satisfacción.**

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (SOLO SI APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN)

El proponente en la propuesta se comprometerá **a presentar para la ejecución del contrato**, el personal de trabajo con los siguientes documentos:

La experiencia, **según el caso,** y estudios de cada integrante acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
b) Nivel Académico: Primaria Títulos Académicos (**si los tiene**)
c) Se debe aportar copia del título académico obtenido.
 Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo. El permiso temporal para el ejercicio de la profesión se podrá aportar con posterioridad a la decisión de contratar, pero será requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.
d) Experiencia:
 Para **el inicio de la ejecución del contrato**, debe aportar documentación soporte, **según el caso,** a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

 - Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
 - Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
 - Nombre y cargo de quien expide el documento soporte. Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente.
 - La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en los datos del presente proceso.
 - Certificación de vinculación como empleado del oferente.

Los demás contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales, **según el caso,** que se aporten, deben ser expedidos por el empleador, contratante o cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del sistema de seguridad social.

Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Datos del proceso, según lo establecido en aquellas.

En caso de contradicción o ambivalencia entre lo dispuesto en estas Condiciones Genéricas y los Datos del proceso, primará lo establecido en los segundos.

OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará.

El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Moneda**: El ofrecimiento económico se deberá realizar en pesos colombianos.
- **Sistema de Precios**: El proponente deberá presentar su propuesta en precios unitarios fijos, totales, o globales según se indica en la ficha técnica.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, utilidades, etc.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Índice de Liquidez Mayor o igual a: 1.2
- Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0,75
- Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a 1.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

La capacidad financiera del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Atendiendo la forma de pago del contrato y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe cumplir con las siguientes condiciones financieras adicionales:

- Capital de trabajo: 1>P.O[2]

[2] *A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - CO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o igual a 0,03
- Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual a 0,01

La capacidad financiera del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL A EXIGIR

A) Capacidad Financiera

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. *En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

ARTÍCULO 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: *De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

ARTÍCULO 4. Vigencia. *El presente Decreto rige a partir de su publicación y sustituye los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,2
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 1

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA

B) Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (SOLO SI APLICA)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo Certificación de contratos para acreditación de experiencia, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento respectivo y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	MAYORES	120

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla: **MAYOR O IGUAL A**	**MENOR A**	**PUNTAJE**
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verificará con la información contenida en el RUP.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2021 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá describir los siguientes aspectos técnicos y presentar los documentos de compromiso de cumplimiento de éstos:

DESCRIPCION TECNICA

El contratista deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

a) Expedir los tiquetes aéreos aplicando los descuentos de acuerdo a su oferta económica.
b) Realizar la reserva y expedición de los tiquetes en rutas nacionales e internacionales.
c) Proveer pasajes y servicios aéreos nacionales e internacionales en rutas operadas por otras aerolíneas, permitiendo el acceso a los beneficios Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.
d) SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS en rutas nacionales e internacionales, en clase económica que el AMBQ solicite a través del supervisor designado para el contrato y con las tarifas más económicas disponibles en el mercado. Se manejarán tiquetes aéreos electrónicos, para los cuales al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el COUNTER del Aeropuerto y ello no generará costo adicional para el AMBQ ni para la agencia de viajes que se contrate.
e) ENTREGA DE TIQUETES AÉREOS. Los tiquetes serán suministrados de acuerdo con las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga el AMBQ para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete. Sobre estas tarifas, igualmente deberá liquidarse los derechos e impuestos que sean exigibles en cada caso, como es el IVA, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible y la tarifa administrativa. En cumplimiento de lo anterior se deberá enviar vía fax o por correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento que se le haya efectuado la confirmación de la reserva, indicando costo y clase de pasaje reservado.
f) CONEXIONES, RESERVAS Y CONFIRMACIONES Y ASESORIA para todos los vuelos solicitados por el supervisor designado por el AMB para el contrato y confirmación oportuna de la reservación correspondiente indicando el costo y clase del pasaje reservado.
g) ASESORÍA EN TRÁMITES DOCUMENTALES a los servidores del AMB para la consecución de los documentos necesarios para los desplazamientos hacia otros países y de otros países hacia Colombia, tales como: visas, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos.

h) PERSONAL. Disponer de una (1) persona para que en los días hábiles y durante el tiempo de ejecución del contrato preste los servicios objeto de esta contratación. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: call center, fax, papelería computador, celular, etc. Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos colombianos.
i) En desarrollo de su actividad comercial, debe estar en capacidad de proveer pasajes y servicios aéreos nacionales en rutas operadas por todas las aerolíneas, con el fin de que dichos servicios permitan acceder a los beneficios establecidos por cada aerolínea para pasajeros y cuentas corporativas, millas o acuerdos especiales vigentes, los cuales se trasladarán en su totalidad.
j) Mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, ciudades de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados y el estado de cuenta del contrato con el AMBQ.
k) Mantener informada de manera permanente al AMBQ sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos.
l) Garantizar los cambios de ruta y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios del AMBQ.
m) Realizar· los reembolsos de tiquetes, cuando el AMBQ lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.
n) Mantener una línea gratuita, call center o similar y estar en capacidad de suministrar tiquetes aéreos todos los días incluidos domingos y feriados y un sistema en línea de reservas y conexiones nacionales e internacionales.
o) Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución 4498 de 2001 expedida por la Aeronáutica Civil, la Ley 300 de 2006 y normas que la modifiquen o deroguen, el Decreto 502 de 1997, y el Decreto 2438 de 2010.

Adicionalmente como requisito habilitante técnico deberá presentar el proponente con su oferta Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 expedido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. El proponente deberá aportar copia de la certificación vigente, expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.
2. El proponente deberá aportar copia del registro nacional de turismo vigente
3. El proponente deberá aportar oficio suscrito por el representante legal donde especifique los sistemas de comunicación con que cuenta la Agencia (Call Center, Línea Fija, Celular, Fax, Correo Electrónico, atención aeropuertos) y en el cual se compromete a suministrar un contacto de línea telefónica, fax, línea celular y/o correo electrónico, para comunicación con el Área Metropolitana Barranquilla en cualquier momento y durante todos los días de ejecución del contrato.
4. El proponente deberá aportar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a asignar un asesor comercial de tiempo completo para el manejo de la cuenta corporativa con el AMBQ, para atender los requerimientos del contrato a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio prestado por la agencia, y que de ser requerido se encuentre en disponibilidad de trasladarse a las instalaciones del Área Metropolitana Barranquilla.
5. El proponente deberá aportar certificado suscrito por el Representante legal donde se compromete a disponer de un coordinador o persona responsable de la ejecución del contrato en la ciudad de Barranquilla, el cual deberá especificar Nombres y apellidos, identificación y dirección de ubicación.
6. El proponente deberá presentar oficio suscrito por el Representante Legal, donde manifieste que no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes nacionales o internacionales dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección. Aunado con los certificados emitidos por las empresas nacionales con las que tenga o haya tenido vínculos, en donde conste que el oferente dentro del año anterior al cierre del proceso de selección no ha sido sancionado por parte de las aerolíneas, reduciendo o suspendiendo la emisión de tiquetes. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe presentar los respectivos certificados.

El proponente debe cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.

Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.

Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades del AMBQ. En caso de que el AMBQ llegare a requerir cantidades por encima del valor del contrato, el adjudicatario deberá sostener el valor ofertado en proporción a los descuentos para la prestación del servicio y/o ajustarse conforme a los precios del mercado.

El valor del presupuesto oficial contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, según aplique para el caso.

C. DETALLE/VALOR- ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE DESCUENTOS OFRECIDOS
1	Mayor descuento ofrecido en tarifa neta tiquete nacional	
2	Mayor descuento ofrecido en tarifa neta tiquetes internacionales	
TOTAL % PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO		

CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS - FACTORES PONDERABLES – ADJUDICACION

Tal como adelante se indica, la selección de la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.[3]

Por lo anterior, el **AMBQ** evaluará las ofertas de los proponentes que **hayan acreditado los requisitos habilitantes** de que trata del presente pliego de condiciones.

[3] ***DECRETO 142 DE 2023***
Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

En la evaluación de las ofertas el **AMB** realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
A	Factor Económico	600
B	Factor Técnico/Calidad	200
C	Apoyo a la Industria Nacional – Oferta de Servicios Nacionales	100
D	Valor Agregado	100

En la evaluación de las ofertas el AMBQ asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional y valor agregado.

A) EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA: 600 PUNTOS

Se otorgarán máximo seiscientos (600) puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el resultado de dos componentes: el primero el porcentaje service free y el segundo el promedio total de descuento ofrecido por tiquetes.

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A.1

ITEM	SERVICE FREE	PUNTOS
1	0%	100
2	Uno por ciento o más, se descontará el porcentaje ofrecido sobre una base del 100%	Hasta 99 puntos

A.2

ITEM	PORCENTAJE PROMEDIO DE DESCUENTO TOTAL ITEMS SUMADOS	PUNTOS OFERTA
1	Del 22%	100 PUNTOS
2	Del 23% al 25% aplicación de regla de tres simple	Hasta 200 PUNTOS
3	Del 26% al 30% aplicación de regla de tres simple	400 PUNTOS
4	Del 30% o más hasta el 40% aplicación de regla de tres simple	Hasta 500 PUNTOS

Porcentaje de descuento unitario ofrecido corresponde a la sumatoria total del porcentaje para cada ítem, Este será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico.

El porcentaje de descuento no podrá ser inferior al porcentaje promedio del porcentaje de descuento resultante del estudio del sector realizado por la entidad so pena de ser declarado no admisible.

Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato que se ejecutará de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo durante la ejecución.

EL AMBQ verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el porcentaje de descuento de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

Se verificará por el AMBQ la posible existencia de ofertas artificialmente bajas.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso y los riesgos y administración de estos.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

B. FACTOR TECNICO: 200 PUNTOS

Exoneraciones: Se otorgarán 200 puntos al proponente que ofrezca mayor número de exoneraciones por tema de cambios de tiquetes, sin costo adicional para el AMBQ.

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	Se otorgarán 200 puntos al proponente que ofrezca mayor número de tiquetes con destino nacional, sin costo adicional para el AMBQ.	200
2	A los demás se le calificará por regla de tres simple	De 1 a 199

Para tal efecto, el representante legal el proponente deberá suscribir carta en la que especifique el número de exoneraciones por cambio de tiquetes, en las condiciones indicadas con anterioridad.

A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de tres simple

Observaciones:

- El ítem del factor de calidad es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que no le permite obtener los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

- Los proponentes deberán presentar carta de certificación de cumplimiento de los compromisos del factor de calidad. La no presentación de este documento en las condiciones solicitadas ocasiona que no sea tenida en cuenta para efectos de la asignación de puntaje por este criterio. El ofrecimiento señalado en el cuadro anterior será la oferta mínima que se deberá consignar en la certificación para obtener el puntaje correspondiente por factor calidad

C. VALOR AGREGADO CAPACITACIONES:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	Se otorgarán 100 puntos al proponente ofrezca el mayor número de capacitaciones.	**100**
2	A los demás se le calificará por regla de tres simple	**De 1 a 99**

D. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional se asignarán **100 PUNTOS** a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales, los cuales evaluarán así:

Para lo anterior debe tener en cuenta los siguientes aspectos legales, según se desprende de la Ley 816 de 2013 y el Decreto 680 de 2021:

1. Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
2. Bienes de origen Nacional. Para los efectos del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen Nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los bienes Nacionales para el registro de productores de bienes Nacionales establecidos en el decreto 2680 de 2009.
3. Conforme con el Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural

conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

CRITERIOS PARA LA SOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de presentarse empate de dos o más propuestas en el presente proceso de selección, se aplicará lo consagrado en la Ley 2069 de 2020 y/o en lo aplicable el Decreto 082 de 2015, el Decreto 142 de 2023 y/o en las normas que la modifiquen o deroguen.

1. Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Qor ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

CAPITULO III

DE LAS OFERTAS

PRESENTACION

Los proponentes deben presentar a través de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta, que se fija en un 10% del presupuesto oficial, reseñada de la siguiente manera:

NOTA: Es importante que se diligencie los datos suficientes de identificación del Remitente.

Las ofertas estarán vigentes por el término de tres meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

Los documentos de la oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el **AMBQ** las abrirá en la fecha indicada en la Plataforma del SECOP II.

En la oferta económica, la cual deberá estar en un anexo distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Los proponentes deben presentar sus ofertas con los anexos solicitados en la fecha establecida, en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

EL AMBQ publicará el Acta de Cierre con la lista de las proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones serán evaluadas.

El AMBQ publicará el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del proceso de selección.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del AMB o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud la haga, ante el SECOP II.

RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el AMBQ rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación. Las demás señaladas en el decreto 1082 de 2015 o en las normas que los sustituyan o modifiquen.

También serán causales de rechazo las que se describan en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el AMBQ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
d) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
e) El AMBQ detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
f) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
g) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en dirección electrónica u hora establecidos por la entidad.
h) Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos jurídicos, financieros, económicos y técnicos.
i) Cuando el proponente no cumpla con todas las calidades mínimas exigidas para participar.
j) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
k) La omisión en la presentación de la propuesta económica.
l) En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes a la propuesta económica o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique ningún número.
m) Cuando el valor total corregido y/o de la propuesta económica supere el valor máximo a ofertar, conforme se especificó en el formato de propuesta económica.
n) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causa de disolución o liquidación.
o) Cuando oferte un término de ejecución superior al establecido en el pliego de condiciones o no oferte el termino de ejecución.
p) Cuando se presente una propuesta parcial o incompleta.
q) Cuando el oferente no subsane la oferta dentro del término establecido en la solicitud de subsanación.
r) Cuando el objeto social de las personas jurídicas no se relacione con el objeto del proceso de selección.
s) Cuando no cumpla las personas jurídicas, uniones temporales, o consorcio con la duración mínima exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
t) Cuando el proponente este reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
u) Cuando presente el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
v) Cuando no presente la propuesta económica en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA - o no estar debidamente firmada por proponente o el Representante Legal del Proponente o mencionado su alcance en la carta de presentación de la oferta.
w) Modificar la descripción establecida en la oferta económica
x) No ofertar el valor unitario de ítems.

y) Ofertar como valor unitario de un ítems cero “0”
z) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
aa) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
bb) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en el pliego de condiciones
cc) Cuando la documentación allegada carezca de veracidad y ésta no pueda ser superada por el proponente.
dd) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
ee) No subsanar en el término conferido por la entidad para tal efecto.

Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso en razón al valor del presupuesto oficial estimado para su trámite, su objeto y entidad convocante, no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales ni Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

INDICACION SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AMB-SAMC-01 DE 2023 ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655’366.000 **COP**	Bienes y servicios $163’842.000 **COP**	Bienes y servicios $720’903.000**COP**	N/A
	Perú		Bienes y servicios $311’299.000 **COP**		
	México	N/A	Bienes y servicios $163’842.000 **COP**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD**	
Canadá		N/A	Bienes y servicios $172'701.000 **COP**	Bienes y servicios $863'512.000**COP**	N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 **COP**	Bienes y servicios $160'816.000 **COP**	Bienes y servicios $707'590.000**COP**	N/A
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 **COP**	Bienes y servicios $172'701.000 **COP**	Bienes y servicios $556’864.000**COP**	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 **COP**	Bienes y servicios $425'988.000 **COP**	Bienes y servicios $720'903.000**COP**	N/A
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10’259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD**	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Bienes, servicios $0			N/A
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 **COP**	Bienes y servicios $418'122.000 **COP**	Bienes y servicios $643'264.000**COP** Servicios de	N/A

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se realizará en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

En el evento que el Director del AMB o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, lo justificará en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no se encuentra limitada a la participación de las MIPYMES nacionales en razón al valor del presupuesto oficial estimado para su trámite.

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no se encuentra limitada a la participación de las MIPYMES nacionales en razón al valor del presupuesto oficial estimado para su trámite.

10.- EVALUACION DE RIESGOS

VER ANALISIS DEL SECTOR

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones – Convocatoria	Del 27/4/2023 al 12/5/2023	SECOP II
Recepción observaciones proyecto de pliego de condiciones	Del 27/5/23 al 12/2023	SECOP II
Plazo de solicitud limitación Mipyme	12/5/2023	
Resolución Apertura del Proceso	16/5/2023	SECOP II
Acto motivado de acumulación de respuestas a observaciones proyecto de pliego	16/5/2023	SECOP II
Publicación Pliego Definitivo	16/5/2023	SECOP II
Manifestación de interés. Requisito habilitante	Del 17/5/2023 al 19/05/2023	SECOP II
Fecha máxima para solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones	23/5/23	SECOP II
Fecha máxima de respuesta a aclaraciones del pliego, publicación de adendas avisos y comunicaciones	23/5/2023	SECOP II
Lista de Oferentes	23/5/2022	
Cierre. Recepción de ofertas	25/5/2023 11:30 A.M.	SECOP II
Fecha máxima para sanear documentos	26/5/2023	SECOP II
Evaluación	A partir del 25/5/2023	SECOP II
Resultado Evaluación	Tres (3) días a partir de la publicación	SECOP II
Adjudicación	Un día a partir del vencimiento del traslado de la evaluación	SECOP II
Suscripción del contrato	Mínimo un día a partir de la evaluación	SECOP II

11. SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Administrativo con el apoyo del funcionario de comunicaciones o sistemas que previamente se designe.

I. Garantías

El Contratista debe constituir y presentar para su aprobación Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta. El Área Metropolitana de Barranquilla aprobará la garantía salvo que requiera ajustes, caso en el cual, la aprobará cuando se presenten los ajustes requeridos.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta y la suscripción del contrato, cada proponente deberá constituir a favor de AMBQ, Fianzas o Garantías de Seguros expedidas por una Compañía de Seguros así:

Garantía de Seriedad de la Oferta por una suma equivalente al 10% del monto del valor total de la oferta, con una vigencia igual a 60 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La Garantía mencionada deberá presentarse conjuntamente con el recibo de pago de primas y su respectivo sello de cancelado.

Cuando la oferta se presente por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes tal y como aparece en el documento constitutivo, el cual deberá ser concordante con los certificados de existencia y representación legal.

El oferente por el acto de presentar ofertar acepta que el AMB, le solicite la ampliación de la garantía en caso que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva por el AMB de conformidad con lo dispuesto en las normas que rigen la materia.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio que el AMB pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del AMB en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el AMB podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Administrativo con el apoyo del funcionario que previamente se designe.

CAPITULO IV

INFORMACION GENERAL

AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, cuya finalidad es entre otros la programación y coordinación del desarrollo armónico e integrado de los municipios que la conforman; la racionalización de los servicios públicos a cargo de cada uno de ellos y la ejecución de obras de interés metropolitano, identificada con NIT 800.055.568-1, ubicada en la carrera 51B No. 80 – 58 Edificio Smart Office Center Oficinas 303 – 304 Locales 108 – 109 Distrito de Barranquilla .

Teniendo en cuenta el régimen jurídico de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión o los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el director en su condición de representante legal, se regulan por las normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso que se adelantará se hará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La cual se justifica por las siguientes razones:

1. En virtud del objeto del contrato
2. Porque la cuantía del proceso se encuentran plasmada establecida en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.
3. Por la cuantía del proceso.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía está regulada por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018. Los temas no regulados por las disposiciones especiales serán regulados por las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen conforme se detalla a continuación:

Así también será regulada por todas las normas vigentes sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, entre ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan**.**

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará aviso de Convocatoria Pública y el proceso en la plataforma del SECOP II, y en caso de la ocurrencia de indisponibilidad del SECOP II se suministra la dirección electrónica contratación@ambq.gov.co.

PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y CONFORMACION DE LISTA DE OFERENTES

Manifestación de interés – Conformación de la lista de posibles oferentes.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de

conformar una lista de posibles oferentes. Para tal efecto, deberá radicarse una comunicación de la persona jurídica proponente, la persona natural Proponente o por el consorcio o unión temporal que corresponda, en la forma y en el plazo previsto en el Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. El formato de manifestación de interés aparece descrito en el Anexo respectivo del pliego de condiciones. Esta comunicación, deberá estar dirigida al AMBQ a través del SECOP II y deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Identificación precisa de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
2. Nombre e identificación del proponente (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal).
3. Dirección.
4. Teléfono y Fax.
5. Correo Electrónico.
6. Las manifestaciones de interés que sean presentadas por consorcio o uniones temporales deberán identificar en el documento de manifestación de interés sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación en el mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad.
7. La expresión clara, expresa e inequívoca del interés en participar en la selección abreviada.
8. Señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaces, entre las cuales debe haber por lo menos una dirección de correo electrónico.

Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el AMBQ, declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, El AMBQ, podrá hacer un sorteo de consolidación de oferentes, acorde con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 SECOP II.

Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente la fecha en la cual el AMBQ informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales y los que manifestaron interés bajo la figura de unión temporal o consorcio u otra forma de asociación permitida por la ley, no podrán incluir otros miembros o presentarse de forma separada.

En caso que quien manifieste interés, sea un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por las normas de contratación estatal, en él deberá indicarse el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes plenamente identificados, y sus porcentajes de participación en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”, o sinónimos.

Solo se acepta una manifestación de interés por persona, por tanto la persona natural o jurídica que manifieste interés de forma individual no podrá manifestar interés a través de cualquiera de las formas de asociación permitidas en la ley o viceversa, o manifestar interés como integrante de más de un consorcio o unión temporal, de presentarse tal situación se rechazaran dichas manifestaciones de interés y por tanto no podrán presentar propuesta los manifestantes.

Quien no haya manifestado su interés de participar dentro del plazo y mediante el mecanismo señalado en estos pliegos, no podrá presentar oferta, quien lo hiciere se le rechazará sin abrirla y se le devolverá por correo certificado, por lo que se considera un requisito habilitante.

El AMBQ, sólo acepta la presentación de una oferta por persona o asociaciones de estas que se hayan inscrito.

La manifestación de interés que no cumpla con las condiciones planteadas en los pliegos no será tenida en cuenta.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso que se inscriban más de diez (10) interesados en participar para conformar la lista de oferentes, se realizará un sorteo en audiencia pública, en la fecha indicada en el cronograma del proceso, en el SECOP II, con el fin de escoger un mínimo de diez (10) inscritos que podrán presentar propuesta para el presente proceso de selección.[4] La realización de la audiencia pública puede estar sujeta a modificación, según las condiciones de distanciamiento o presencia física vigentes al momento de su realización.

El sorteo se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) Al finalizar el plazo previsto para la inscripción, al listado de inscritos, se le asignará un número inmodificable de uno (1) a n (número de inscritos), en forma ascendente, de conformidad con el orden en que se efectuó la inscripción.

b) La audiencia pública será conducida por el Secretario General o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que conste el orden del día y los resultados del sorteo, la cual será suscrita por los funcionarios y demás asistentes, o hará parte de la misma la constancia de asistencia de los interesados.

c) El AMB realizará el sorteo para la selección de los oferentes mediante la utilización de un número de balotas igual al de los oferentes inscritos.

d) Para conformar la lista, se retirarán diez (10) balotas cuyos números serán los seleccionados para conformar la lista de posibles oferentes

e) Los favorecidos en el sorteo quedarán informados en dicha audiencia, de que han sido escogidos para presentar propuesta en la fecha indicada en este pliego de condiciones. El acta de la audiencia de sorteo con indicación de la lista de posibles oferentes será publicada en el sitio www.contratos.gov.co

Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al pliego de condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

El AMBQ únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación del Pliego de Condiciones definitivo y antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

1. Identificación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía a la que se refieren;
2. Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
3. Haber sido recibidas por el AMBQ en la electrónica descrita en el pliego de condiciones y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones que aparecen en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico y recibido oportunamente en el AMBQ, deberán publicarse en la página del SECO II.

El AMBQ, no asume responsabilidad alguna por el medio diferente elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a el pliego de condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para el AMBQ la obligación de contestarlas antes del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía[5].

OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y PUBLICACION DE ADENDAS

[4] Artículo 9 Decreto 2025 de 2009

[5] Inciso final del numeral 4 del artículo 30 L.80/93.

Los interesados en participar en el proceso, deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto del mismo, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Las solicitudes de aclaraciones, deberán hacerse por escrito, en carta dirigida al Representante Legal/ Delegado para la contratación, según el caso, de la entidad o en su defecto, por correo electrónico a la siguiente dirección: SECOP II

No se aceptarán consultas personales o telefónicas, por lo tanto, ninguna de éstas podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas.

Todas las modificaciones, aclaraciones, correcciones o adiciones que haga la entidad en atención a las solicitudes, se harán mediante adendas, los cuales harán parte integrantes de este pliego de condiciones y se darán a conocer a través de la página del SECOP.

Si no se presentaren solicitudes de aclaración o modificación o si las presentadas fueran negadas, se tendrán como definitivas las especificaciones y condiciones establecidas en este pliego.

N. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.

El AMBQ, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración al pliego de condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá o remitirá de forma clara la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones al pliego de condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas de manera oficiosa o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, y se publicarán en el SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

El AMBQ publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de aclaración como las adendas forman parte de los documentos del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

O. Reglas en relación con el envío y recepción de correos electrónicos.

La fecha y hora de recepción en el AMBQ de correos electrónicos enviados por interesados o Proponentes, serán las registradas en el servidor del AMBQ, en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquel. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y proponentes, adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen, sean recibidos en el AMBQ dentro de los plazos y horas límites establecidos en este documento para el recibo de aquellos.

Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, serán registrados y almacenados por el AMBQ.

P. Reglas en relación con el envío y recepción de documentos por correo certificado.

Cuando requiera el envío de un documento físico de los no requeridos en el proceso e selección, podrán ser enviados en medio físico a la dirección Carrera 51B No. 80 – 58 Edificio Smart Office Center Oficinas 303 – 304 Locales 108 – 109

Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.

Al presentar propuesta, el proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en el pliego de condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el proponente, acepta y declara:

1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a menos que en el cronograma del proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.

3) Que tuvo acceso y conocimiento de los documentos del proceso; que conoció a través de la página del SECOP o a través de copia física (impresa) de aquellos.

4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que el AMBQ dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

5) Que el pliego de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del contrato a celebrar.

6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en el pliego de condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

7) Que ejecutará el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el anexo respectivo.

8) Que conoce de manera completa el manual de contratación del AMBQ, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.

9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.

10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que el AMBQ, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de este pliego de condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por el AMBQ al pliego de condiciones y que acepta su contenido y alcance.

14) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por el AMBQ, durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los enviados por el proponente o por terceros al AMBQ se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15) Que reconoce y acepta que el AMBQ, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta presentada, y que en caso de discrepancia entre la información contenida en el documento de la propuesta, prevalecerá la que obre en el documento final del SECOP II. Y que en caso de discrepancia entre la original y la copia prevalecerá la primera

16) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el contrato cuya minuta obra en el pliego de condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

17) Que en su calidad de contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la minuta respectiva.

19) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del proceso de selección, lo notificará inmediatamente al AMBQ, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

S. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.

EL AMBQ, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte del pliego de condiciones.

2. Si el proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero el AMBQ localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. *Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje*.

3. Si ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo habilitante, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, el AMBQ durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el proponente, durante el plazo otorgado por el AMBQ no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por el AMBQ hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.

6. Sin perjuicio de la facultad del AMBQ de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el cierre del proceso de selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. El AMBQ sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en el pliego de condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.

b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.

c) Objeto y/o alcance del contrato.

d) Si en el pliego de condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

e) Si en el pliego de condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que el pliego de condiciones indique de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos en donde el proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

APERTURA DEL PROCESO

Conforme al Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo, el AMBQ ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada, en la fecha indicada en el cronograma del proceso, el cual podrá ser revocado con ajuste a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 SECOP II.

PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, se publicarán y tramitarán a través de la plataforma del SECOP II.

Así mismo en la Dirección del AMBQ a partir del día antes indicado, se pondrá a disposición de los interesados los pliegos de condiciones para consulta y retiro de los mismos y hasta un día hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el **AMBQ** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutado el objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE HAGA EL AMB POR SU CUENTA

En caso de que la entidad considere conveniente hacer modificaciones, aclaraciones o correcciones al presente pliego, lo hará mediante adenda que dará a conocer a través de la página www.contratos.gov.co y formaran parte del pliego de condiciones, lo cual realizará con ajuste al artículo segundo del Decreto 2025 de 2009.

PRORROGA DEL PROCESO DE SELECCION

El **AMBQ** de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá prorrogar a juicio de la entidad el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale,

o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los oferentes que constituyan la lista de oferentes y será publicada de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CIERRE DEL PROCESO, RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

La fecha de cierre del presente proceso y apertura de las ofertas será el día indicado en el cronograma del proceso.

Las ofertas deben ser enviadas a la plataforma del SECOP II.

Las propuestas que lleguen después de la hora indicada, no serán tenidas en cuenta. De la diligencia de apertura de las propuestas se levantará un acta, que se suscribirá por el Secretario General, y en la cual se relacionarán sucintamente las propuestas presentadas así: Nombre del proponente, número de la garantía de seriedad de la oferta, compañía de seguros, número de folios, constancias, tachaduras o enmendaduras, certificación si se presenta con numeración consecutiva o no. Si llegare a presentar alguna propuesta sin foliar, se dejará constancia en el acta de tal circunstancia.

ACLARACIONES SOBRE LAS PROPUESTAS - SUBSANABILIDAD

El comité de contratación o evaluador podrá en cualquier momento solicitar por escrito, aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas, sin que ello implique modificaciones en el contenido o presentación de las mismas, o requerir documentos para precisar información precisa y detallada contenida en las propuestas.

El procedimiento para la selección de la propuesta, incluye el análisis jurídico, financiero, técnico y económico y se realizará durante los días programados para la evaluación como se indican en el cronograma incluido en el presente pliego.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará la lista de los oferentes habilitados. Sin embargo, no se rechazarán ofertas por la ausencia de requisitos o falta de documentos necesarios para verificar las condiciones del proponente o soporten su contenido, siempre que éstos no constituyan factores de escogencia. Por lo tanto, en caso de requerirse, el AMBQ los solicitará en igualdad de condiciones a todos los proponentes hasta la adjudicación, los documentos necesarios para verificar las condiciones antes indicadas.

De ninguna manera se podrá permitir ni se requerirán documentos que subsanen la falta de capacidad para presentar oferta ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso que un oferente no responda a la entidad la solicitud de saneamiento de la oferta, su oferta será rechazada.

El análisis jurídico, tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, habilitantes, comerciales y certificaciones y la experiencia y capacidad financiera del oferente, establecidos en el Pliego de Condiciones y en las normas legales.

El análisis técnico, será objeto de calificación según las características técnicas ofrecidas.

En comité de contratación, se estudiarán, analizarán y calificarán las propuestas recibidas bajo iguales parámetros para todos y cada uno de los participantes.

En caso que en la fecha de apertura de las propuestas se encuentren varias propuestas de un mismo proponente se tendrá en cuenta la más favorable para la entidad, de las que fueron entregadas.

INFORME DE EVALUACION - PUBLICACION

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados en la plataforma del SECOP II, durante los días indicados en el cronograma del proceso; de igual manera, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, según se desprende de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las respuestas a las observaciones que se presenten sobre el resultado de las evaluaciones se contendrán en el acto de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma del SECOP II

Si solo resulta un oferente único habilitado, se adjudicará a éste siempre que el precio de su oferta no supere el presupuesto oficial.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la mejor oferta se realizará mediante resolución motivada expedida por del Director y/o el Delegado para la contratación de la entidad, adjudicará en forma total al proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes, técnicos y financieros y haya obtenido la mejor ponderación en la sumatoria de la evaluación de los elementos de calidad y precio requeridos en el pliego de condiciones.[6]

PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes no podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer todos los bienes y servicios requeridos, y el precio será el valor total de los mismos, incluido el IVA.

TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario suscribirá el contrato en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para la ejecución del mismo requiere de su legalización, constitución de garantía y cumplimiento de los requisitos legales previstos en materia de pago de impuestos en la fecha indicada en el contrato respectivo.

RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el AMB podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato una vez perfeccionado con la firma de las partes, será registrado presupuestalmente por parte de la oficina de presupuesto del AMB, lo cual es necesario para su ejecución al igual que la aprobación de la garantía única que constituya el contratista seleccionado a favor del AMB, por parte del Secretario General.

IMPUESTOS Y GASTOS.

El adjudicatario deberá cubrir el pago de todos los impuestos y gastos con que sea gravado el contrato, de acuerdo con la jurisdicción y competencia del AMB, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato, de los cuales sea sujeto pasivo de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Si con posterioridad a la fecha del cierre del proceso los impuestos que inciden directamente en los precios cotizados tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos, ello será tenido en cuenta por la entidad, para hacer los ajustes que sean del caso reconociendo al contratista los mayores costos o haciendo las deducciones correspondientes.

[6] Literal a) numeral 3 del artículo 12 del Decreto 1082 de 2015

ANEXO N° 1
FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERES

Señores
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB
Dirección electrónica contratacion@ambq.gov.co
Distrito de Barranquilla

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° _____CUYO OBJETO ES _____

Manifestación de interés

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO Y QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADO SON LOS SUMINISTRADOS A CONTINUACIÓN:

PERSONA NATURAL:
NOMBRE DEL PROPONENTE_____
TELÉFONO(S) _____
DIRECCIÓN_____
CORREO ELECTRÓNICO_____
CIUDAD_____PAÍS_____

PERSONA JURÍDICA:
NOMBRE DEL PROPONENTE_____
TELÉFONO(S) _____
DIRECCIÓN_____
CORREO ELECTRÓNICO_____
CIUDAD_____PAÍS_____

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO Y QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADOS SON LOS SUMINISTRADOS EN EL FORMATO ADEMÁS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO ES CIERTA.

FIRMA_____
NOMBRE_____
C.C. No. _____

(Firma de la persona natural o firma del Representante Legal de la Persona Jurídica)

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Distrito de Barranquilla, (día, mes y año)

Señores
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILA - AMB
Dirección electrónica contratacion@ambq.gov.co
Barranquilla

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____

OBJETO: ------.

EL SUSCRITO, (OBRANDO EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA ---------- , O COMO REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ---------- O UNIÓN TEMPORAL----------), DECLARO QUE:

He examinado y no tengo reservas a los documentos de el pliego de condiciones, incluyendo las adendas N° _____ _____ _ _____ _____

De conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar _____ _____

El precio de mi oferta, es _____ _____

Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad, en cuantía hasta de ($) M/CTE., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en mi propuesta o por autorización concedida en acta del _____.

Los servicios ofrecidos son:

	Nacionales	Extranjeros
Bienes		

Mi oferta se mantendrá vigente por un período de_____ días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con el Pliego de Condiciones. Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

Si mi oferta es aceptada, me comprometo a constituir una garantía única, de conformidad con lo exigido en el contrato que se suscriba.

Para esta contratación, no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta.

Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

Manifiesto que no me encuentro (y/o ni la firma, ni el consorcio, ni la unión temporal que represento), incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las establecidas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

NOTA: En el caso de consorcio o unión temporal, esta declaración debe ser presentada igualmente por el representante de cada una de las firmas que lo conforman.

Afirmo, que el proponente o los socios de la persona Jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no soy (somos) deudor (es) morosos de obligación alguna contraída con el Estado, ni tenemos vigente un acuerdo de pago, ni nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El Régimen Tributario al cual pertenezco es_____

IGUALMENTE, SEÑALO COMO LUGAR DONDE RECIBIRÉ NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTA CONTRATACIÓN, EL SIGUIENTE:

Nombre del Representante Legal:	
C.C. o NIT.	
Dirección	
Teléfono:	
FAX:	
E.MAIL:	

FIRMA: _____ Ciudad y Fecha:

ANEXO No. 3

RESUMEN DE LA PROPUESTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE.

(Indicar si se trata de un consorcio o unión temporal y relacionar los miembros del mismo)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO	NIT. o CEDULA	% DE PARTICIPACIÓN EN CASO DE UNIONES TEMP.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA, CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL	CEDULA DE CIUDADANÍA

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

COMPAÑÍA ASEGURADORA			No. PÓLIZA	
ASEGURADO				
ASEGURADOR				
VALOR ASEGURADO				
VIGENCIA	DESDE		HASTA	
RECIBO DE PAGO No.				

2. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

CONCEPTO	%	VALOR EN LETRAS	VLR. EN NÚMEROS
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA			

ANEXO No. 4

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y, identificado con cédula de ciudadanía No.....de....., en calidad de Director del **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto **"_____.**

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la el **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el **PROPONENTE** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad

COMPROMISOS

PRIMERO: **Proponente.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Director del AMB y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: **Proponente.** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el contrato.

TERCERO: **Proponente.** Me comprometo a suministrar al AMB, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: **Proponente.** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o términos de referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de, el día... del mes de.... de 2006.

EL PROPONENTE

Firma
C.C. No.

LA ENTIDAD

Firma
C.C. No.

Carrera 51B No. 80 – 58
Edificio Smart Office Center
Oficinas 303 – 304 Tel. 320 1888
Locales 108 – 109 Tel. 320 1156
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

ANEXO No. 5
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, (día, mes y año)

Señores
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILA - AMB
Dirección electrónica contratacion@ambq.gov.co
Barranquilla

ASUNTO: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° _____

OBJETO:

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, oferto en firme, de forma irrevocable, con destino a "_____**"**, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto de ___PESOS ($-----) **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA,** conforme se detalla a continuación:

ITEM	SERVICE FREE
1	
2	

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE DESCUENTOS OFRECIDOS
1	Mayor descuento ofrecido en tarifa neta tiquete nacional	
2	Mayor descuento ofrecido en tarifa neta tiquetes internacionales	
TOTAL % PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO		

EL PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL SUMADO IVA INCLUIDO ES:

(VER ANALISIS DEL SECTOR PRECIOS UNITARIO PROMEDIO - SI APLICA)

El valor correspondiente al IVA y el valor total de la oferta se debe presentar sin decimales y aproximado al entero.

Atentamente,

ANEXO 6

ASPECTOS TECNICOS
VER ESTUDIO PREVIO Y
PLIEGO DE CONDICIONES

V. DESCRIPCION TECNICA

A.

B.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Carrera 51B No. 80 – 58
Edificio Smart Office Center
Oficinas 303 – 304 Tel. 320 1888
Locales 108 – 109 Tel. 320 1156
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

ANEXO No. 7
RESUMEN CAPACIDAD FINANCIERA

PROPONENTE: _____

PARÁMETRO	VALOR			TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO (CT)				
ACTIVO CORRIENTE				
PASIVO CORRIENTE				
VALOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)				
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)				
PASIVO TOTAL				
ACTIVO TOTAL				
VALOR ÍNDICE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL ÷ ACTIVO TOTAL) X 100 (aproximación a dos decimales)				
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES				

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Índice de Liquidez Mayor o igual a:
- Índice de Endeudamiento: Menor o igual a
- Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Atendiendo la forma de pago del contrato y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe cumplir con las siguientes condiciones financieras adicionales:

- Capital de trabajo: 1>P.O

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o igual a
- Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual a

La capacidad financiera del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futu
ra) corresponde a la suma que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Basado en la información del estado del proponente a 31 de diciembre de 2020.

_____ _____
REPRESENTANTE LEGAL EL CONTADOR

Anexe fotocopia Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Vigencia de Inscripción y Carencia Absoluta de Antecedentes Disciplinarios PNI, expedido por la Junta Central de Contadores.

PROYECTO DE MINUTA

CONTRATO N° AMBQ 0_____

CONTRATANTE: **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA:
VALOR:
PLAZO: **---**
OBJETO:

Entre los suscritos a saber, _____, identificado con la cédula de Ciudadanía número _____ expedida en Barranquilla, quien en su condición de gerente actúa como representante legal del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen especial identificada con NIT. 800.055.568-1, regida por la Ley 1625 de 2103, por una parte, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte---------- quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMB** es una entidad administrativa dotada de personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

2. Entre las funciones del director se encuentran entre otras, la de dirigir la acción administrativa del **AMB** con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del **AMB**, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.

3. **----------**

4. ----------

5. ----------

6. ----------

7. En desarrollo de lo anterior, se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 1 de 2012 que adelante se describe:

Por las razones expuestas, celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: ____

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El AMB pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo, hasta por el 30% del valor del contrato; b) El saldo, se pagará según avance previa presentación de la factura o cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El AMB pagará el valor de la factura o cuenta de cobro previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se hace dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista. **OBSERVACION:** El inicio de la ejecución del contrato no está en ningún caso, sometido al pago del anticipo. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es ____, contado a partir de la legalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato y en especial las siguientes:

a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Entregar los tiquetes de acuerdo con los requerimientos contenidos en los estudios previos y las exigencias que le hagan la ------ que actúa como interventor del contrato. c) Hacer entrega de las condiciones técnicas y demás aspectos relevantes en cuanto al mismo. d) Elaborar y presentar un informe general del servicio prestado; g) Acudir a la ------- y la Dirección para entregar el informe final del contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE** se obliga a facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato, entre otras, a pagar los honorarios que surjan de la prestación de los servicios. **CLAUSULA SEXTA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL AMB** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de ----- incluido el IVA de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa y hace parte integral del mismo, siendo entendido que la entrega de las sumas de dinero que se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** en razón de éste, quedan subordinadas o sujetas a las apropiaciones presupuestales que para tal fin se hagan de las mismas, en su presupuesto y al registro presupuestal **CLAUSULA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO:** Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL ENTRE EL AMB Y EL CONTRATISTA**. **REGIMEN LABORAL E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**. La suscripción del presente contrato no genera derecho alguno al **CONTRATISTA** de exigir el pago de prestaciones sociales, por no existir entre **EL AMB y EL CONTRATISTA** vínculo laboral alguno. Para los efectos de este contrato, **EL CONTRATISTA** es una persona independiente, de manera que no estará subordinada a **EL AMB**. Por consiguiente, sin perjuicio de lo establecido en el mismo, todos los derechos y obligaciones que las partes asuman para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones contractuales, constituyen compromisos que afectan y vinculan única y exclusivamente a la parte correspondiente y con motivo de la suscripción de este documento, ninguna de las partes podrá comprometer, asumir o representar frente a terceros a la otra parte, para la adquisición de obligaciones o compromisos, ni para la celebración de contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza, diferentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. En consecuencia, cada parte es la única responsable y se compromete individualmente en los contratos, actos y negocios que celebre o adquiera para el aporte de lo que le corresponde así como para la ejecución de este contrato. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes contratantes, sus representantes legales y sus socios declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar establece la Constitución Nacional y la Ley, sin embargo, si en el transcurso de la ejecución del contrato sobreviniere alguna de ellas, cederá este contrato previa autorización escrita de de la Dirección de la **AMB** o en su defecto, deberá renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes previo aviso no inferior a treinta (30) días por la parte interesada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA aplicará multas que podrán ir desde el 0.5% hasta el 1% por día de atraso, sobre el valor total del contrato. El valor de las multas podrá ser deducido de cualquier cantidad que **EL AMB** adeude al **CONTRATISTA**, o en su defecto haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al **CONTRATISTA**, **EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato por parte del **CONTRATISTA, EL AMB** impondrá al **CONTRATISTA**, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **EL AMB**. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INTERVENTORIA/SUPERVISION**. La vigilancia del desarrollo del contrato estará a cargo de **EL AMB** a través del Jefe Administrativo con el apoyo del funcionario de Talento Humano que previamente se indique o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. Dentro de sus atribuciones se

encuentran las siguientes: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. **b)** Estudiar y recomendar los posibles cambios sustanciales que se consideren necesarios y presentarlos a consideración del Director del **AMB** para su aprobación. **c)** Proponer cualquier prórroga al plazo de la entrega antes de la fecha de vencimiento del contrato y someterla a la aprobación del Director del **AMB. d)** Abstenerse de proyectar adiciones para la aprobación del Director, sin el debido respaldo presupuestal. **e)** Elaborar en asocio con el **CONTRATISTA l**as actas de conciliación, final y de liquidación de este contrato, ejerciendo un control contable, presupuestal, para efectos del pago, así como enviar copias de las mismas a las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto para efectos contables y el original de éstas a la Secretaría General para su archivo en el expediente del contrato. **f)** Todas las demás atribuciones que en este contrato y por parte del Director del **AMB** se contemplen como potestativas del Interventor. **PARAGRAFO**. Las recomendaciones hechas por el Interventor y todas las actas y convenios deberán constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION:** Terminado el contrato o vencido el plazo de su ejecución, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, mediante levantamiento de acta en que consten los valores correspondientes a los reajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. También constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que surgieren durante el desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA.** En aplicación de normas civiles y comerciales, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser requerido para la constitución en mora. En caso de mora, el **AMBQ** procederá a conminar al contratista al cumplimiento y respetando el derecho al debido proceso, lo escuchará en descargos antes de aplicar multas, que serán del 10% por cada día de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** se compromete a cancelar en los impuestos de las Estampillas Prociudadela – Universitaria, Pro-Desarrollo Pro–Hospital y Pro-Cultura, Departamentales y los impuestos de Cultura Distrital y Tercera Edad, de acuerdo con las normas que rigen la materia. De igual manera, deberá acreditar la cancelación de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones de conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes que rigen la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE:** El transporte que se requiere para el ejercicio del servicio será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA así como el personal que utilice para correcta realización de la labor. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, éste, constituirá Garantía Única que ampara los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato por una cuantía igual al diez por ciento (10%) de su valor total y una vigencia igual a la del presente contrato, adicionada en cuatro (4) meses más. b) Salarios y prestaciones sociales por el cinco por ciento (5%) y un plazo igual a la del contrato y tres años más. c) Calidad del servicio, por diez por ciento (10%) del valor del contrato y un plazo igual al mismo y cuatro meses más. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 16, y 17 del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo que resultare pertinente, se entienden incorporadas a este contrato, al igual que la caducidad administrativa contenida en las citadas normas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona por el acuerdo en el objeto y la contraprestación entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y su elevación a escrito. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía Única la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Al finalizar el plazo de ejecución en caso de ser necesario **EL CONTRATISTA** suscribirá una constancia en la que manifiesta que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en trámite en contra de **EL AMB** por motivos que hayan sido imputables al **CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. Dicha constancia se tendrá como evidencia de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el **CONTRATANTE:** En la sede única del AMB situada en la carrera Carrera 51B No. 80 – 58 Edificio Smart Office Center Oficinas 303 – 304 Locales 108 – 109, y por el **CONTRATISTA:** En la --------- de la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 19089, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998, para lo cual se establecen las siguientes reglas: El tipo de arbitraje que se adoptará es el independiente, por tanto, para este caso las partes acuerdan autónomamente las reglas del procedimiento aplicables en la solución del conflicto.

Suscrito en Barranquilla a los --------